

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cuatro (04) de agosto dos
mil veintidós (2022)

Proceso: 2017-0449

La parte solicitante verifique la providencia del pasado 04 de marzo de 2021¹, notificada por estado número 39 del 05 de marzo del mismo año, donde se negó la entrega de títulos a la demandante.

Se le indica a la parte actora que el proceso es físico Con base en el artículo 2, numeral 8, del Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura, del pasado 17 de agosto, la parte interesada cancele por la digitalización de los documentos, la suma de \$250, por página, realizando la consignación en el banco agrario, cuenta corriente 3-0820-000636-6, Código de Convenio 13476, a favor de la Rama Judicial., cumpliendo con la C I R C U L A R DEAJC20-58, de fecha 1 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del

1

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Madrid –Cundinamarca cuatro (4) de marzo dos mil veintiuno (2021)</p> <p>PROCESO: 2017-449</p> <p><i>Observando que el presente proceso, se encuentra terminado por sentencia, estando aprobadas la liquidación de costas, deniegase la entrega de los títulos por concepto de canon a favor de la parte actora.</i></p> <p>NOTIFIQUESE</p> <p><i>El Juez,</i></p> <p>JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 20px; width: fit-content; margin-left: auto; margin-right: auto;"> <p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p align="center">El auto anterior se notificó por anotación en estado número 39 hoy 05-03-2021</p> <p align="center"></p> <p align="center">El secretario,</p> </div>
--

artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

*TENGASE al abogado(a) **RENZO MIGUEL RICO SIERRA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



EXPEDIENTE FISICO

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a1d6cb1c38f5a8a3029dc732a57f8cd9f2f5d9a875d83f1737a996b730bf2e5**

Documento generado en 04/08/2022 07:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>